



Expte.: 0070910
Fecha: 10.12.2009
Asunto: Resolución

Habiéndose instruido en todos sus trámites el expediente de referencia, oídos los representantes de la comunidad universitaria conforme al artículo 195.2 de los Estatutos de la Universidad, y atendidas las consideraciones recibidas a la propuesta de resolución

RESUELVO:

Entender que en este asunto no existen indicios de mal funcionamiento de los servicios universitarios; pero para mejorar el ejercicio del derecho a revisión de exámenes de los estudiantes, resulta oportuno formular la siguiente

SUGERENCIA: Que en el artículo 31 de la Normativa de Régimen Académico de la Universidad Pablo de Olavide, se regule expresamente que la Dirección del Departamento dictará resolución del procedimiento de revisión de calificaciones en el plazo de cuatro días hábiles a contar desde la emisión del informe-propuesta por parte de la Comisión de Docencia del Departamento.


EL DEFENSOR UNIVERSITARIO,

Fdo.: Eduardo Gamero Casado.

Esta resolución será comunicada a la persona interesada, al Vicerrectorado de Docencia y Convergencia Europea, al Vicerrectorado de Estudiantes y Deporte y a las Direcciones de Departamento. Su contenido dispositivo se publicará en el portal de la Defensoría Universitaria.